CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	T.R.D. 121-4-9 **No. 213 2022**
CONTRATISTA	**COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTE COOPSITRANS LTDA R.L. JOSE RAMIRO PAEZ TEQUIA**
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	**NIT. 800.101.684-3 C.C. No. 3.179.973**
OBJETO	**PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CUBRIMIENTO DE RUTAS CON DESTINO A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA**
VALOR DEL CONTRATO	**VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($27.367.866) M/CTE**
PLAZO DE EJECUCIÓN	**(18) DIAS**
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	**2022000146 DEL 12/01/2022**

ASUNTO: ACEPTACION DE LA OFERTA DENTRO DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA No. MIC-SD-003-2022.

LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE SIBATÉ – CUND COMUNICA QUE LA OFERTA POR USTED PRESENTADA Y QUE LE FUE APROBADA DENTRO DEL ASUNTO DE LA REFERENCIA CUYO **OBJETO** ES PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CUBRIMIENTO DE RUTAS CON DESTINO A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA. HA SIDO **ACEPTADA** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN A CONTINUACIÓN:

ESTIPULACIONES CONTRACTUALES

PRIMERO. - IDENTIFICACION DE LAS PARTES: Entre los suscritos **EDSON ERASMO MONTOYA CAMARGO** identificado con la Cédula de Ciudadanía **No. 79.183.833** expedida en Sibaté, Cundinamarca quien actúa en nombre y representación legal del Municipio de Sibaté en su calidad de Alcalde Municipal según Acta de Posesión No. 001 del Primero (1°) de Enero de dos mil Veinte (2020) de la Notaria Segunda del Círculo de Soacha y quien para los efectos del presente documento se denomina **EL MUNICIPIO**, por una parte y **JOSE RAMIRO PAEZ TEQUIA**, identificado con Cedula de Ciudadanía **No. 3.179.973** de Sibaté, quien actúa en Representación Legal de **COOPERATIVA SIBATEÑA DE TRANSPORTE COOPSITRANS LTDA**, identificada con **NIT: 800.101.684-3**, con domicilio en la Carrera 6 No. 9- 38 IN 3, Sibaté-Cundinamarca, Teléfono: 5298497-3112818234, quien para los efectos del presente documento se denomina **EL CONTRATÍSTA.**

SEGUNDO. -TIPO DE CONTRATO: PRESTACION DE SERVICIOS**.**

TERCERO.- OBJETO CONTRACTUAL: PRESTACION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE ESCOLAR PARA EL CUBRIMIENTO DE RUTAS CON DESTINO A LAS DIFERENTES INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEPARTAMENTALES DEL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA.

CUARTO. - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL: **ALCANCE:** Contribuir con el acceso y permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes, registrados en la matricula oficial, por medio del servicio de transporte escolar. Con esta contratación se pretende contar el servicio de transporte escolar hacia las diferentes I.E.D. y sus sedes.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

DISTANCIA EN KM			
INSTITUCIÓN EDUCATIVA	**RUTA ESCOLAR**	**DISTANCIA EN KM**	**CARACTERISTICAS TOPOGRÁFICAS**
I.E.D. SAN MIGUEL	DESDE SAN FORTUNATO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL	6.8	ONDULADO PLANO
	DESDE EL PEÑÓN HACIA LA I.E.D SAN MIGUEL	3.0	ONDULADO
	DESDE EL COCULA -EL HOYO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL	3.0	ESCARPADO
	DESDE EL HOYO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL	6.0	PLANO, ONDULADO, ESCARPADO
	DESDE EL ALTO CHARCO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL	7.9	SEMI ONDULADO, PLANO
	DESDE SIBATÉ -CENTRO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL	9.6	ONDULADO
	DESDE PERICO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL	6.5	ONDULADO
	DESDE SAN RAFAEL HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL	3.6	ONDULADO
	DESDE CARDONAL BAJO HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL	9.0	ONDULADO MONTAÑOSO
	DESDE CAÑUELAL HACIA LA I.E.D. SAN MIGUEL	2.5	ESCARPADO
I.E.D. ROMERAL	DESDE CARDONAL ALTO CAÑUELAL HACIA LA I.E.D. ROMERAL	3.0	ONDULADO
	DESDE AGUAS CLARAS HACIA LA I.E.D. ROMERAL	2.5	PLANO
	DESDE ALTO DEL ZARZO HACIA LA I.E.D. ROMERAL	4.2	MONTAÑOSO
	DESDE ALTO DEL CABRA HACIA LA I.E.D. ROMERAL	5.7	ONDULADO
	DESDE EL VOLADOR CHORRERAS HACIA LA I.E.D. ROMERAL	5.7	ONDULADO
	DESDE DELICIAS HACIA LA I.E.D. ROMERAL	7.5	PLANO MONTAÑOSO
	DESDE USABA LA CANTERA HACIA LA I.E.D. ROMERAL	3.0	PLANO
	DESDE BRADAMONTE HACIA LA I.E.D. ROMERAL	4.8	PLANO, ONDULADO
	DESDE QUEBRADA HONDA HACIA LA I.E.D. ROMERAL	5.0	PLANO
I.E.D. SAN BENITO	DESDE SAN EUGENIO HACIA LA I.E.D. SAN BENITO.	4.5	ONDULADO
	DESDE CHACUA JAZMÍN HACIA LA I.E.D. SAN BENITO	2.5	PLANO
	DESDE SANTA ROSA HACIA LA I.E.D. SAN BENITO	4.9	ONDULADO MONTAÑOSO
I.E.D. GENERAL SANTANDER	DESDE LA UNIÓN PIE ALTO HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER	3.6	PLANO
	DESDE DELICIAS HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER	4.4	ONDULADO
	DESDE PERICO HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER	4.7	ONDULADO
	DESDE HONDA LA MACARENA HACIA LA I.E.D. GENERAL SANTANDER	3.3	ONDULADO MONTAÑOSO
	DESDE I.E.D. GENERAL SANTANDER CONCENTRACIÓN HACIA LA VEREDA LA UNIÓN	3.6	PLANO
I.E.D. PABLO NERUDA	DESDE CABRERA HACIA LA I.E.D. PABLO NERUDA.	2.2	PLANO ONDULADO

ITEM	RUTA	DIAS	BENEFICIARIOS
1	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **SAN FORTUNATO**	18	24
2	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **EL PEÑON**	18	29
3	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL SEDE PEÑON DESDE EL **COCUAL - EL HOYO**	18	13
4	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE EL **HOYO**	18	17
5	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **ALTO CHARCO**	18	61
6	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **SIBATE**	18	5
7	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **PERICO**	18	55
8	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **SAN RAFAEL**	18	5
9	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **CARDONAL BAJO**	18	16
10	HACIA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **CAÑUELAL**	18	4
11	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **CARDONAL ALTO**	18	6
12	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **AGUAS CLARAS**	18	4
13	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **ZARZO**	18	6
14	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **ALTO DEL CABRA**	18	45
15	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **DELICIAS**	18	16
16	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **USABA LA CANTERA**	18	7
17	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **BRADAMONTE**	18	20
18	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE SECTOR **QUEBRADAHONDA**	18	4
19	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE EL SECTOR **EL VOLADOR CHORRERAS**	18	8
20	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BENITO DESDE **SAN EUGENIO**	18	10
21	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BENITO DESDE **CHACUA JAZMIN**	18	30
22	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BENITO DESDE **SANTA ROSA**	18	21
23	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER DESDE LA **UNION, PIE DE ALTO**	18	10
24	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER DESDE **DELICIAS**	18	16
25	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER DESDE **LA HONDA Y LA MACARENA**	18	26
26	DESDE LA INSTUTUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA UNIÓN A **LA SEDE CONCENTRACIÓN (TEMPORAL)**	18	25
27	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO NERUDA COMPLEJO EDUCATIVO DESDE **CABRERA**	18	13

Nota: El desplazamiento de todas las rutas es IDA Y REGRESO.

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES

1. El Contratista deberá Garantizar La Administración Municipal requiere para satisfacer la necesidad de transporte escolar, con vehículos con capacidad suficiente para transportar estudiantes asignados a cada una de las rutas y con las siguientes características: Clase de vehículo: Microbús o bus.
2. El Municipio podrá realizar cambios en las rutas, tipo de vehículos de acuerdo a la necesidad presentada en el servicio.

3. Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio.
4. EL CONTRATISTA debe coordinar con los conductores para que se programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen de manera puntual a los colegios en las mañanas o en las tardes de acuerdo a la jornada y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada.
5. Los conductores deberán estar contratados por el CONTRATISTA mediante contrato laboral con afiliaciones al régimen de Sistema de Seguridad Social Integral, además de contar con la documentación pertinente y experiencia certificada en trasporte escolar y poseer una certificación de exámenes médicos ocupacionales, donde se incluya una evaluación psicotécnica.

- **REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS VEHICULOS Y EL SERVICIO A PRESTAR**
 1. Revisión técnico mecánica y de gases a actualizada.
 2. Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (soat), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación.
 3. Deben presentar plan de mantenimiento preventivo y correctivo.
 4. Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el municipio.
 5. Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes.
 6. Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio.
 7. El contratista debe coordinar con los conductores para que programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen puntualmente a los colegios en las mañanas y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada.
 8. La empresa debe aportar un vehículo disponible para remplazar en caso de necesidad, a alguno que presente fallas o documentación vencida, este vehículo es adicional a la flota con la que se desarrollara el objeto del contrato.
- **ESPECIFICACIONES EN LA PARTE OPERATIVA**
 1. El conductor del vehículo debe portar la licencia de conducción expedida por la autoridad competente.
 1. No se admitirán pasajeros de pie en ningún caso.
 2. Cada pasajero ocupará un (01) puesto.
 3. El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación.
 4. La parte posterior de la carrocería del vehículo, debe pintarse de franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura

mínima de 60 centímetros, de acuerdo a las normas que establezca el Ministerio de Transporte.

5. En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a cuarenta (40) kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio.
6. Por ningún motivo se deben transportar simultáneamente pasajeros escolares y carga.
7. Poner al servicio los vehículos con las especificaciones técnicas requeridas
8. Poner a disposición del conductor del vehículo un medio de comunicación, rápido y portable, con la finalidad de tener comunicación instantánea con el Supervisor del Contrato y/o los coordinadores de usuarios.
9. Garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos.
10. Tener un supervisor (coordinador) de rutas para la ejecución del contrato y por cada vehículo un monitor

- **EN CUANTO A NORMAS DE SEGURIDAD**

1. Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes.
2. Los conductores deberán portar todos los documentos correspondientes al vehículo que se le asigne, al igual que sus documentos personales.
3. El Municipio podrá exigir la sustitución de un conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia ponga en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos.

De igual manera se debe acoplar y adoptar a las medidas de bioseguridad que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la RESOLUCIÓN NÚMERO 777 del 02 de junio de 2021: "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas". Anexo técnico protocolo de bioseguridad para la prevención de la transmisión de covid-19: Con el objetivo de orientar las medidas generales de autocuidado y de bioseguridad en el marco de la pandemia por el coronavirus COV1D-19, para incorporar en el desarrollo de todas las actividades de los diferentes sectores económicos, sociales, y del Estado, con el fin de disminuir el riesgo de transmisión del virus se establece:

4. MEDIDAS ADICIONALES PARA LOS SECTORES Y ALGUNAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS ESPECÍFICAS

TRANSPORTE ESCOLAR

1. Usar siempre tapabocas
2. Promover la apertura de ventanas de forma permanente en los vehículos que lo permitan, y en los que no sea posible, activar los sistemas de aire acondicionado en modo no recirculación de aire.
3. Mantener silencio en lo posible. No hablar por celular en los desplazamientos.
4. Evitar el consumo de alimentos y bebidas

5. 4.5. Uso de tapabocas en niñas, niños y adolescentes
6. Las niñas y niños menores de 2 años no deben utilizar tapabocas de ningún tipo por el riesgo de asfixia y sofocación, ni deben usar protectores faciales tipo visores.
7. Evitar el uso de tapabocas en niñas, niños y adolescentes con alteración del estado de conciencia o cualquier discapacidad física o intelectual que le impida su adecuada manipulación, así mismo con ciertas patologías respiratorias crónicas que puedan verse afectadas por su uso.
8. Reforzar pedagogía y orientaciones a las niños y niños mayores de dos años para favorecer el uso seguro de los tapabocas en los servicios de educación inicial y establecimientos educativos.
9. Los tapabocas deben tener un adecuado tamaño y ajuste, evitando dejar espacios entre el tapabocas y el rostro.
10. El tapabocas debe ser retirado antes de dormir y por tanto no debe usarse mientras la persona está dormida.
11. El tapabocas debe ser cambiado si se humedece con el sudor o con secreciones, o sí está roto o visiblemente sucio.
12. Las bufandas, gorros o pasamontañas no sustituyen el tapabocas.
13. Evitar el uso de doble tapabocas en niñas y niños, por las características anatómicas de su vía aérea.
14. Los tapabocas de un solo uso o desechables no deben lavarse ni reutilizarse.
15. No se recomienda el uso de tapabocas con válvulas de exhalación o de materiales elásticos o enmallados.

Además, es importante que se tenga en cuenta las medidas de bioseguridad que desde la Resolución 677 de 2020 se emite: "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de la enfermedad COVID-19 en el sector transporte". Anexo técnico.

5. ACCIONES ADICIONALES PARA LA MITIGACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE COVID-19 DESDE EL SECTOR TRANSPORTE

En adición a las medidas previstas en el anexo técnico de la Resolución 666 de 2020, y a aquellas establecidas en la Circular Conjunta 001 del Ministerio de Salud y Protección Social y del Ministerio de Transporte, en el sector transporte se tendrá *en* cuenta y aplicarán también las siguientes:

MEDIDAS GENERALES A IMPLEMENTAR POR PARTE DE LOS OPERADORES Y CONDUCTORES DE LA CADENA LOGÍSTICA DE TRANSPORTE DE CARGA TERRESTRE Y FLUVIAL; EMPRESAS Y CONDUCTORES DE SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE AUTOMOTOR DE PASAJEROS; TERMINALES DE TRANSPORTE TERRESTRE; TRANSPORTE FÉRREO; ENTES GESTORES Y CONCESIONARIOS DE LOS SISTEMAS DE TRANSPORTE MASIVO EN LOS VEHÍCULOS Y EQUIPOS DE TODAS LAS MODALIDADES DE TRANSPORTE

1. Limpiar y desinfectar los sitios en los cuales los usuarios, trabajadores y demás personas pueden o han entrado en contacto directo con los medios de transporte público, tales como taquillas, sillas,

ventanas, pasamanos, entre otros. Cuando se apliquen desinfectantes de uso común se deben seguir las recomendaciones de las fichas de seguridad del producto.

2. Implementar medidas para regular el acceso de pasajeros a los portales, taquillas y vehículos y organizar filas con distancia entre personas de mínimo dos metros.
3. Evitar las aglomeraciones en terminales de transporte terrestre de pasajeros, portales, paraderos e instalaciones. Los entes gestores *y/o* concesionarios de los sistemas de transporte masivo deberán coordinar la implementación del protocolo de bioseguridad con las autoridades locales competentes.
4. Velar porque durante el trayecto (al interior del vehículo) exista una distancia entre cada usuario de por lo menos un metro.
5. Velar por el uso obligatorio de tapabocas convencionales por parte de los usuarios del sector transporte, según lo previsto en el numeral 3.3.1, 3.3.2 y 3.3.3 del anexo técnico de la Resolución 666 de 2020.
6. Mantener ventilado el vehículo o equipo, en la medida de lo posible.
7. Planificar las rutas, Para aquellos recorridos de larga distancia, se deberá identificar los lugares en los cuales se podrían realizar paradas (por ejemplo: para surtir combustibles, descansar, comer, pernoctar o hacer uso de baños) y asegurarse, previamente, de que disponen de los servicios necesarios.
8. Velar por que los colaboradores y trabajadores cumplan estrictamente las normas de tránsito.

***TODOS DE LOS VEHÍCULOS DEBEN PORTAR EN SUS DESPLAZAMIENTOS EL SIGUIENTE EQUIPO DE CARRETERA:**

1. Botiquín
2. Extintor de incendios reglamentario
3. Tacos
4. Triángulos y/o señales reflectivas
5. Linterna
6. Gato y cruceta, entre otros
7. Dispensador de gel y/o alcohol
8. Certificación de revisión general en un centro de servicio reconocido.
9. Los vehículos deben estar dotados de espejos retrovisores internos para un mejor control y monitoreo de los estudiantes.
10. Los vehículos deben contar con una salida de emergencia, la cual debe estar debidamente señalizada y con sus respectivas instrucciones para accionarla en caso de accidente.

***ESPECIFICACIONES TECNICAS PARTICULARES**

1. Los precios cotizados por el proponente serán inmodificables durante la ejecución del contrato, y no estarán sujetos a variación por ningún motivo.
2. El Proponente debe adjuntar junto con su oferta la relación de los vehículos, con los siguientes datos: tipo de vehículo, placa, modelo, capacidad y copia de los documentos del vehículo como carta de propiedad, soat, revisión tecno mecánica al día, etc.

REGLAMENTACIÓN. (NORMATIVIDAD)

1. Decreto 174 de 2001: Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial.
2. Resolución 315 de 2013 del Ministerio de Transporte: "Por la cual se adoptan unas medidas para garantizar la seguridad en el transporte público terrestre automotor y se dictan otras disposiciones".
3. Resolución 378 de 2013 del Ministerio de Transporte: "Por la cual se aclara el Artículo 3 de la Resolución 315 de 2013.
4. Directiva Ministerial 04 y 13 de 2013 – Ministerio de Educación.
5. Resolución 1122 de 2005 del Ministerio de Transporte: "Por la cual se establecen medidas especiales para la prevención de la accidentalidad de los vehículos de transporte público de pasajeros y se deroga la Resolución número 865 de 2005 y los artículos 1º, 2ºy 3º de la Resolución número 4110 de 2004.
6. Decreto 0348 de 2015: "Por el cual se reglamenta el servicio público de transporte terrestre automotor especial y se adoptan otras disposiciones".
7. Decreto 1079 de 2015: "Ministerio de transporte".
8. Circular 047 de 2016: "superintendencia de puertos y transporte".
9. Resolución 777 de 2021 02 de junio de 2021 "Por medio de la cual se definen los criterios y condiciones para el desarrollo de las actividades económicas, sociales y del Estado y se adopta el protocolo de bioseguridad para la ejecución de estas" Ministro De Salud Y Protección Social.
10. Resolución número 677 del 24 de abril de 2020: "Por medio de la cual se adopta el protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo de la enfermedad COVID-19 en el sector transporte" Ministro De Salud Y Protección Social.

QUINTO.- VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato asciende a la suma de: **VEINTISIETE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS ($27.367.866) M/CTE**, valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos que implique la debida ejecución del contrato, conforme a los siguientes precios (Sujetos a cambio conforme a la regulación legal del precio).

ITEM	RUTA	VALOR APROBADO POR RUTA 2021 APORTE ALCALDIA	Incremento IPC 5,62%	Valor aprobado 2022 (70%)	DIAS	BENEFICIARIOS	VALOR TOTAL
1	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **SAN FORTUNATO**	3,387	190	3557	18	24	$1,536,624.00
2	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **EL PEÑON**	2,286	128	2414	18	29	$1,260,108.00
3	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL SEDE PEÑON DESDE EL **COCUAL - EL HOYO**	2,188	123	2311	18	13	$540,774.00
4	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE EL **HOYO**	2,188	123	2311	18	17	$707,166.00
5	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **ALTO CHARCO**	4,470	251	4711	18	61	$5,172,678.00
6	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **SIBATE**	3,164	178	3342	18	5	$300,780.00
7	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **PERICO**	2,286	128	2414	18	55	$2,389,860.00
8	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA	2,286	128	2414	18	5	$217,260.00

	DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **SAN RAFAEL**						
9	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **CARDONAL BAJO**	3,222	181	3403	18	16	$980,064.00
10	HACIA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN MIGUEL DESDE **CAÑUELAL**	4,260	239	4495	18	4	$323,640.00
11	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **CARDONAL ALTO**	2,543	143	2686	18	6	$290,088.00
12	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **AGUAS CLARAS**	1,876	105	1981	18	4	$142,632.00
13	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **ZARZO**	2,705	152	2857	18	6	$308,556.00
14	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **ALTO DEL CABRA**	2,942	165	3105	18	45	$2,515,050.00
15	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **DELICIAS**	2,882	162	3044	18	16	$876,672.00
16	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **USABA LA CANTERA**	2,404	135	2537	18	7	$319,662.00
17	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE **BRADAMONTE**	2,705	152	2857	18	20	$1,028,520.00
18	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE SECTOR **QUEBRADAHONDA**	4,260	239	4499	18	4	$323,928.00
19	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL ROMERAL DESDE EL SECTOR **EL VOLADOR CHORRERAS**	2,944	165	3109	18	8	$447,696.00
20	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BENITO DESDE **SAN EUGENIO**	3,398	191	3589	18	10	$646,020.00
21	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BENITO DESDE **CHACUA JAZMIN**	2,202	124	2326	18	30	$1,256,040.00
22	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL SAN BENITO DESDE **SANTA ROSA**	3,738	210	3948	18	21	$1,492,344.00
23	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER DESDE LA **UNION, PIE DE ALTO**	2,037	114	2151	18	10	$387,180.00
24	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER DESDE **DELICIAS**	2,882	162	3044	18	16	$876,672.00
25	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL GENERAL SANTANDER DESDE **LA HONDA Y LA MACARENA**	2,286	128	2414	18	26	$1,129,752.00
26	DESDE LA INSTUTUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL LA UNIÓN A **LA SEDE CONCENTRACIÓN (TEMPORAL)**	2,037	114	2151	18	25	$967,950.00
27	HACIA LA INSTITUCION EDUCATIVA DEPARTAMENTAL PABLO NERUDA COMPLEJO EDUCATIVO DESDE **CABRERA**	3,768	212	3975	18	13	$930,150.00
			TOTAL				$27,367,866.00

SEXTO. - APROPIACIÓN Y COMPROMISO PRESUPUESTAL:

CDP No.	RUBRO	FUENTE	VALOR
2022000146 DEL 12/01/2022	2.3.2.02.02.006	110101 LIBRE IMPUESTOS	$ 8.716.840
		2120301-12/12 SGP EDUCACIÓN CALIDAD	$ 19.283.160
		TOTAL, CDP	$ 28.000.000

SEPTIMO. - BANCO DE PROYECTOS: BPIM 2021400002 - BONITA MI ESCUELA.

OCTAVO. - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato, es de **(18) DIAS**, CALENDARIO ESCOLAR Y/O HASTA AGOTAR LA DISPONIBILIDAD, CONTADOS A PARTIR DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO Y SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

NOVENO.-FORMA DE PAGO: Un (01) solo pago por el 100% del valor total del contrato, una vez prestado el servicio, y previa presentación de los siguientes documentos: **REQUISITOS PARA EL PAGO**: Para acceder al pago el contratista deberá presentar: 1. Cuenta de cobro o factura. 2. Informe de actividades sobre la ejecución del contrato. 3. Certificación expedida por el rector de cada

I.E.D sobre la prestación del servicio y los días atendidos. 4. Listados de los estudiantes transportados por cada I.E.D. 5. Certificación de Aportes Parafiscales suscrita por el Representante Legal, Contador Público o Revisor Fiscal, según sea el caso, para las personas jurídicas y acorde con el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002; y Comprobante de afiliación y pago al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, en el caso personas naturales correspondiente al período (s) de ejecución del Contrato. 6. Certificación juramentada si son o no declarantes de renta. 7. Informe del supervisor sobre la ejecución del contrato.

DECIMO. - LUGAR DE EJECUCION. El Contrato tendrá como lugar de ejecución la jurisdicción territorial del Municipio de Sibaté - Cundinamarca.

DECIMO PRIMERO. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Serán obligaciones de las Partes las siguientes: **a) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1.** Ejecutar idónea y oportunamente el objeto del contrato. **2.** Obrar con lealtad y buena fe con la ejecución contractual evitando dilaciones y en trabamientos que afecten el debido desarrollo. **3.** Atender los requerimientos hechos por el supervisor y en caso de no ser posible, emitir por escrito una explicación que fundamente este acto. **4.** Mantener informada a la Secretaria de Desarrollo Social de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. **5.** Acreditar, junto con el informe de actividades adelantadas, afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y régimen parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, ICBF y al SENA) en los términos y porcentajes establecidos en la ley de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **6.** Realizar el pago impuestos, tasas y emolumentos a que haya lugar. **7.** Todas las demás obligaciones que el Municipio le asigne para el cumplimiento del objeto contractual. **b) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1.** El Municipio podrá realizar cambios en las rutas, tipo de vehículos de acuerdo a la necesidad presentada en el servicio. **2.** Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio. **3.** EL CONTRATISTA debe coordinar con los conductores para que se programen los recorridos de tal manera que los estudiantes lleguen de manera puntual a los colegios en las mañanas o en las tardes de acuerdo a la jornada y sean recogidos de manera puntual al terminar la jornada. **4.** Los conductores deberán estar contratados por el CONTRATISTA mediante contrato laboral con afiliaciones al régimen de Sistema de Seguridad Social Integral, además de contar con la documentación pertinente y experiencia certificada en trasporte escolar Y poseer una certificación de exámenes médicos ocupacionales, donde se incluya una evaluación psicotécnica. **5.** Los vehículos destinados a la ejecución del Contrato, deben tener vigente la revisión técnico mecánica y de gases a actualizada. **6.** Los vehículos en los cuales se preste el servicio deberán contar con todos los requisitos exigidos por el ministerio de transporte tales como el seguro obligatorio contra accidentes de tránsito (soat), pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual, así como tener vigente su respectiva tarjeta de operación. **7.** Los vehículos destinados a la ejecución del Contrato, deben presentar plan de mantenimiento preventivo y correctivo. **8.** Prestar el servicio cumpliendo exactamente con las rutas y horarios establecidos por el Municipio. **9.** Emplear conductores para los vehículos con habilidad reconocida, experiencia y sentido de responsabilidad, para garantizar la seguridad e integridad de los estudiantes. **10.** Mantener actualizados, legalizados y vigentes los documentos de los conductores

como de los vehículos utilizados para la prestación del servicio. **11.** El CONTRATISTA debe aportar un vehículo disponible para remplazar en caso de necesidad, a alguno que presente fallas o documentación vencida, este vehículo es adicional a la flota con la que se desarrollara el objeto del contrato **12.** El conductor del vehículo debe portar la licencia de conducción expedida por la autoridad competente. **13.** En los vehículos destinados a la ejecución del Contrato, no se admitirán pasajeros de pie en ningún caso y ocupará un (01) puesto. **14.** El número de ocupantes del vehículo no debe superar la capacidad establecida en la licencia de tránsito y tarjeta de operación. **15.** La parte posterior de la carrocería del vehículo, debe pintarse de franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros, de acuerdo a las normas que establezca el Ministerio de Transporte. **16.** En ningún caso los vehículos de transporte escolar podrán transitar a velocidades superiores a cuarenta (40) kilómetros por hora, durante la prestación de este servicio. **17.** Por ningún motivo se deben transportar pasajeros diferentes a los contratados en el presente proceso escolar. **18.** Poner a disposición del conductor del vehículo un medio de comunicación, rápido y portable, con la finalidad de tener comunicación instantánea con el Supervisor del Contrato y/o los coordinadores de usuarios. **19.** El CONTRATISTA deberá garantizar el correcto funcionamiento de los vehículos. **20.** Tener un supervisor (coordinador) de rutas para la ejecución del contrato y por cada vehículo un monitor. **21.** Al iniciar el recorrido diario los conductores deben realizar una inspección detallada a sus respectivos vehículos, para detectar posibles fallas que se puedan presentar en los mismos y de esta manera corregirlas para garantizar el normal desarrollo de las rutas y proteger la integridad física de los estudiantes. **22.** Los conductores deberán portar todos los documentos correspondientes al vehículo que se le asigne, al igual que sus documentos personales. **23.** El Municipio podrá exigir el cambio del conductor, cuando se compruebe que por descuido y/o negligencia ponga en riesgo la vida o la integridad de los estudiantes, al igual que cuando se presente un reiterativo incumplimiento en los horarios establecidos. **24.** Los precios cotizados por el proponente serán inmodificables durante la ejecución del contrato, y no estarán sujetos a variación por ningún motivo. **25.** Garantizar las medidas e insumos especiales de bioseguridad para la prevención de la propagación del COVID acorde a la normatividad vigente. **26.** Presentar los informes de ejecución del Contrato y las cuentas de cobro dentro de los términos establecidos en el Contrato y el Supervisor del Contrato. **c) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1.** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **2**. Recibir los bienes y servicios contratados a satisfacción. **3**. Ejercer el control de la ejecución del Contrato, a través de la secretaria supervisora. **4.** Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato previa presentación del informe recibido a satisfacción y la presentación de la factura o cuenta de cobro, cumplidos los trámites administrativos y fiscales vigentes. **5.** Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones que surjan durante el término de ejecución del contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del CONTRATISTA. **6**. La secretaría supervisora del contrato, dará al contratista toda la información (contenido) pertinente para la debida ejecución del objeto contractual.

DECIMO SEGUNDO. -GARANTÍA ÚNICA: El futuro contratista dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, deberá legalizar ante una compañía a seguradora legalmente constituida póliza con los siguientes amparos:

AMPARO	VALOR	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS
CALIDAD DEL SERVICIO	10% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y CUATRO (4) MESES MAS
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES DERIVADAS DEL CONTRATO	5% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO Y TRES (03) AÑOS MÁS A PARTIR DEL ACTA DE LIQUIDACIÓN.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	200 S.M.M.L.V.	POR UN TÉRMINO IGUAL A LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA SU LIQUIDACIÓN

DECIMO TERCERO.- MULTAS Y SANCIONES: a) En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el MUNICIPIO, podrá imponer al CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1% del valor total del Contrato no ejecutado, sin que estas sobrepasen el Veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato contadas a partir del momento en que la entidad tenga conocimiento de la ocurrencia del hecho, de acuerdo con el informe presentado por el Supervisor del Contrato o quien este designe. **b) PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA esta deberá pagar a título de Cláusula Penal Pecuniaria, el equivalente al Veinte por ciento 20% del valor del presente Contrato, valor que EL CONTRATISTA autoriza cobrar directamente de los saldos que existan a su favor. **PARAGRAFO 1.** El valor de las Multas y Cláusula Penal serán descontadas directamente del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva y/o jurisdicción ordinaria, de lo anterior se informará a la Cámara de Comercio. **PARAGRAFO 2.** Tal decisión deberá estar precedida de audiencia del afectado y procede solo mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **PARAGRAFO 3.** El pago de las sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse directamente por el Municipio si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. **PARAGRAFO 4.** En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

DECIMO CUARTO.- LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se realizará al expirar el plazo de ejecución del contrato o dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, en aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido.

DECIMO QUINTO. - SUPERVISOR DESIGNADO: La coordinación y control en la ejecución del contrato, estará a cargo de la Secretaria de DESARROLLO SOCIAL como Supervisor del contrato. Para estos efectos, el Supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 ° del artículo 4 ° y numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y demás normas establecidas sobre la materia.

DÉCIMO SEXTO. - MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN, E INTERPRETACIÓN UNILATERAL: Cuando surgieren motivos posteriores al perfeccionamiento del presente Contrato que hicieren

necesaria la modificación, terminación o interpretación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto para el efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

DECIMO SEPTIMO. -CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS: De conformidad con lo ordenado por disposición legal, EL MUNICIPIO DE SIBATE CUNDINAMARCA convoca a las veedurías ciudadanas para realizar el control social al presente contrato, durante su etapa contractual y pos-contractual.

DECIMO OCTAVO. -INDEMNIDAD: El Contratista declara mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier reclamación, demanda, acción legal o queja de cualquier índole, con ocasión de la ejecución del contrato**.**

DECIMO NOVENO. -RÉGIMEN DE SEGURIDAD SOCIAL: Durante la ejecución del contrato, el contratista deberá efectuar y acreditar ante el Municipio el pago de las obligaciones frente al régimen de seguridad social integral y parafiscales cuando a ello hubiere lugar, en los términos de la Ley 789 de 2002, la Ley 797 de 2003, la Ley 828 de 2003, el Decreto 1703 de 2002, el Decreto 510 de 2003 y el Decreto 2800 de 2003. Igualmente, el contratista debe conocer y aplicar todas las normas legales vigentes en el país de seguridad y salud en el trabajo, y dar cumplimiento al Decreto 1072 del 2015 y que sean de aplicación específica en el tipo de labor contratada, el Municipio se reserva el derecho de efectuar inspecciones para verificar el cumplimiento de este aspecto.

VIGECIMO. -PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN: el perfeccionamiento del contrato se entenderá conforme con el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015; y como requisito de ejecución se tiene la aprobación de la garantía (cuando se exija por la entidad) y suscripción del acta de inicio, previo registró presupuestal. Publíquese ésta en el portal único de contratación página Web www.colombiacompra.gov.co.

En constancia y para todos los efectos legales se firma en Sibaté Cundinamarca a través de la Plataforma Electrónica SECOP II.

SERVIDOR PUBLICO	ELABORADO	REVISADO	APROBADO
Nombres y Apellidos	Martha Cecilia Marentes Rodríguez	Cláudia Janeth Alonso Méndez	Juan Carlos Gutierrez Ramirez
Cargo	Auxiliar Administrativa	Jefe de Contratación	Secretario General
Fecha	Febrero 2022		